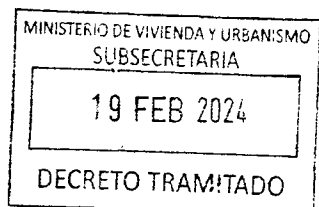


Publicado en el DIARIO OFICIAL  
Fecha: 22 febrero 2024



**APRUEBA PROGRAMA DE EXPROPIACIONES DE TERRENOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN CRUCE FERROVIARIO DESNIVELADO SANTA SOFÍA, COMUNA DE CHIGUAYANTE", REGIÓN DEL BIOBÍO.**

SANTIAGO, 19 FEB 2024  
**HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE**  
**DECRETO EXENTO N° 05,**



**VISTO:**

- a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El N° 1.9 de la parte I del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, que distribuye firma de materias que indica;
- c) La Resolución Exenta N° 14.464, (V. y U.), de 2017, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad de SERVIU;
- d) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
- e) El Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto denominado "Construcción Cruce Ferroviario Desnivelado Santa Sofía Chiguayante", suscrito con fecha 4 de noviembre de 2022, entre la Empresa de Ferrocarriles del Estado, el Gobierno Regional de la Región del Biobío y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, aprobado mediante la Resolución Exenta N°4.774, de fecha 24 de noviembre de 2022, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío;
- f) El Informe Técnico denominado "Expropiación Proyecto Código BIP: 40005057-0 'Construcción Cruce Ferroviario Desnivelado Santa Sofía-Chiguayante', comuna de Chiguayante", elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, con fecha 27 de julio de 2023;
- g) El Oficio Ordinario N° 1.732/ DDUI N° 774, de fecha 31 de julio de 2023, del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío;
- h) El Oficio Ordinario N° 5.523, del 21 de agosto de 2023, del Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío;
- i) El Plano General de Expropiación del Proyecto "Construcción Cruce Ferroviario Desnivelado Santa Sofía-Chiguayante", de la Región del Biobío, N° de Plano S8R 43748, correspondientes a cada uno de los Lotes a



expropiar, elaborado en agosto de 2023, a escala 1:500, suscritos por el Jefe de Proyectos de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, por el Jefe y el Analista de la Unidad de Gestión de Suelos y el Jefe del Departamento de Técnico de Construcciones y Urbanización, todos del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío;

j) El Oficio Ordinario N° 267, de fecha 29 de enero de 2023, del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el convenio citado en el visto e), la Empresa de Ferrocarriles del Estado, el Gobierno Regional de la Región del Biobío y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío establecieron una relación de cooperación institucional para la ejecución del proyecto "Construcción Cruce Ferroviario Desnivelado Santa Sofía-Chiguayante", cuya ejecución sería financiada en conjunto por los tres organismos. El rol de la Empresa de Ferrocarriles del Estado sería constituir la Institución Técnica que desarrollará las obras y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío sería el encargado de llevar a cabo las expropiaciones de terrenos necesarias para la ejecución del proyecto.

2. Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo expuesto en el considerando precedente, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, mediante los oficios ordinarios citados en los vistos h) y j) solicitó a esta Cartera de Estado la elaboración del decreto supremo que apruebe el Programa de Expropiaciones de 17 inmuebles ubicados en la comuna de Chiguayante, de la Región del Biobío, destinados a la ejecución del Proyecto "Construcción Cruce Ferroviario Desnivelado Santa Sofía-Chiguayante", Código BIP 40005057-0, el cual considera una superficie total aproximada a expropiar de 3.603,76 metros cuadrados.

3. Que, mediante el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, citado en el visto f), y puesto en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanización de la misma región mediante el oficio ordinario citado en el visto g), se informó favorablemente la expropiación con fines de utilidad pública, de todos los inmuebles que se singularizarán en el Resuelvo 1 de este acto administrativo.

4. Que, según da cuenta el Informe Técnico, citado en el visto f), el objetivo del Proyecto "Construcción Cruce Ferroviario Desnivelado Santa Sofía-Chiguayante" es la construcción del paso inferior en el sector Santa Sofía y la habilitación del cruce vehicular a nivel en el actual cruce peatonal Pinares, todo en la comuna de Chiguayante, lo que permitirá mejorar la conectividad urbana del sector.

5. Que, asimismo, el referido proyecto surge por el problema de la segregación espacial generada por la vía férrea, entre los sectores oriente y poniente de la comuna de Chiguayante, que tiene solo dos puntos de conexión (el cruce a nivel Santa Sofía en el norte y el cruce Porvenir por el sur). Esto genera congestión vial y un alto índice de peligrosidad, por lo que se requiere construir un cruce desnivelado en Santa Sofía. Además, el sector Pinares de Chiguayante es el más perjudicado por la segregación que produce la línea férrea, por lo que requiere la apertura de un cruce vehicular en ese lugar.



6. Que, se ha tenido a la vista el Plano General de Expropiación del Proyecto "Construcción Cruce Ferroviario Desnivelado Santa Sofía-Chiguayante", citado en el visto i), el que da cuenta de cada uno de los Lotes a expropiar por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, dicto el siguiente; razón por la que dicto el siguiente,

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el programa de expropiaciones para la ejecución del Proyecto "Construcción Cruce Ferroviario Desnivelado Santa Sofía-Chiguayante", Código BIP 40005057-0, conforme a los antecedentes citados en la parte considerativa de este acto administrativo, referidos a los inmuebles que se indican a continuación, todos ubicados en la comuna de Chiguayante, Región del Biobío:

| LOTE | ROL SII | PROPIETARIO APARENTE                  | DIRECCION                                     | DESTINO DE LA PROPIEDAD (SII) | Sup. Expropiar (m2) |
|------|---------|---------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|---------------------|
| 1    | 2511-6  | LLANOS MONTOYA OLGA DE CARMEN Y OTROS | M RODRIGUEZ 23 CHGTE.                         | HABITACIONAL                  | 214,75              |
| 2    | 2511-7  | TORRES SEPULVEDA GEPARDO LUIS         | M RODRIGUEZ 93                                | HABITACIONAL                  | 370,55              |
| 3    | 2511-8  | FERNANDEZ HJENCHULEO ROSA ELVIRA      | MANUEL RODRIGUEZ 16                           | SITIO ERIAZO                  | 353,00              |
| 4    | 2511-11 | CORPORACION EVANGELICA PRESBITERIANA  | 9 ORIENTE 65 LT 123-A                         | CULTO                         | 521,00              |
| 5    | 2511-16 | SUC. NAVARRO SAGREDO HECTOR OCTAVIO   | M RODRIGUEZ 67                                | HABITACIONAL                  | 493,90              |
| 6    | 2511-18 | ULLOA OLIVA ENRIQUE Y OTROS           | M RODRIGUEZ 69 CHIGLAYANTE                    | HABITACIONAL                  | 156,74              |
| 7    | 2364-18 | CLUB LOS TRECE GALLOS                 | OHIGGINS 2643 LT 14                           | OTROS NO CONSIDERADOS         | 52,42               |
| 8    | 2364-19 | COMERCIALIZADORA LIFER SPA            | OHIGGINS 2629 CHGTE                           | COMERCIO                      | 74,60               |
| 9    | 2364-6  | FRONTERA SPA                          | OHIGGINS 2635 2211 LT 1 Y 2 CHGT. CHIGLAYANTE | SITIO ERIAZO                  | 194,45              |
| 10   | 2364-7  | GUTIERREZ VALDEBENITO CARLOS          | OHIGGINS 2615 CHIGLAYANTE                     | HABITACIONAL                  | 201,84              |
| 11   | 2364-9  | JARA PAREDES NELSON EDUARDO           | OHIGGINS 2635 CHGTE CHIGLAYANTE               | COMERCIO                      | 164,66              |
| 12   | 2364-5  | ARANEDA VIDAL JULIA DEL CARMEN        | OHIGGINS 2797                                 | HABITACIONAL                  | 158,91              |
| 13   | 2364-4  | BLUES CASEZAS JUAN Y OTROS            | OHIGGINS 2791 CHGTE                           | HABITACIONAL                  | 174,19              |
| 14   | 2364-3  | VELASCO MUNOZ LUIS FASCUAL            | OHIGGINS 2755 CHGTE                           | HABITACIONAL                  | 140,58              |
| 15   | 2364-21 | HIDALGO ITURRA PEDRO EDGARDO          | OHIGGINS 2753 CHGTE CHIGLAYANTE               | COMERCIO                      | 132,47              |
| 16   | 2364-1  | SUC HUMBERTO MONTOREFANO ASTE         | OHIGGINS 2755                                 | OTROS NO CONSIDERADOS         | 67,24               |
| 17   | 2361-2  | CARMELA DEIDAMI Y OTROS               | OHIGGINS 2737                                 | COMERCIO                      | 19,11               |
|      |         |                                       |                                               | TOTAL                         | 3.603,76            |

Superficie total aproximada a expropiar: **3.603,76** metros cuadrados.



2. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el Diario Oficial y en un periódico de la provincia de Concepción, si lo hubiere.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

  
**ABRIELA ELGUETA POBLETE**  
**MINISTRA(S) DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
**MRC / ERA**  
**TRANSCRIPCIONES:**  
-DIARIO OFICIAL  
-GABINETE MINISTRO  
-SUBSECRETARÍA  
-SEREMI REGIÓN DEL BIOBÍO  
-SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO  
-CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
-AUDITORIA INTERNA MINVU  
-DIVISIONES MINVU  
-SIAC  
-OFICINA DE PARTES  
-LEY DE TRANSPARENCIA Art.6.

  
**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**  
  
**CARLOS ARAYA SALAZAR**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**

  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REPARTO DE AS A.**  
**Dy. de As. Técnica**